

# **EDICTO** **EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla.

## **CITA Y EMPLAZA**

A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS MISMOS, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. **0800131200012020-00027-00** (Rad. Fiscalía **201613729 E.D.**), siendo afectado **ANAIS MIRANDA DAZA**, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 03 de agosto del presente año, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que se **ADMITIÓ LA DEMANDA** de la acción de extinción de dominio el 27 de ENERO de 2021, en donde resultaron afectados los siguientes bienes:

**INMUEBLE # 1** - FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA-045-23327 - CIRCULO REGISTRAL-SABANALARGA - DIRECCIÓN-CORREGIMIENTO DE "LA CHORRERA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, EN EL PUNTO DENOMINADO LA ESPERANZA, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA DENOMINADA LOS ALPES (HOY LA ISLA) - TIPO DE PREDIO-RURAL MUNICIPIO-JUAN DE ACOSTA - DEPARTAMENTO-ATLÁNTICO - PROPIETARIO-ANAIS MIRANDA DAZA - IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO-C.C. 84.025.897

ESCRITURA- GRAVAMENES-EMBARGO EJECUTIVO ACCÓN REAL DEL JUZGADO 2° CIVIL CIRCUITO BARRANQUILLA RAD 2013-2675 DEL BBVA CONTRA ANAIS MIRANDA DAZA - GRAVAMENES-EMBARGO JURISDICCIÓN COACTIVA DIAN CONTRA ANAIS MIRANDA DAZA RAD. 2018- 4708 GRAVAMENES-EMBARGO JURISDICCIÓN COACTIVA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA CONTRA ANAIS MIRANDA DAZA RAD. 2019-3592

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy **09 DE SETIEMBRE DE 2021**, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el termino de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL **09 DE SETIEMBRE DE 2021**, siendo las ocho (8:00) DE LA MAÑANA, y SE DESFIJA EL **15 DE SETIEMBRE DE 2021**, siendo las cinco (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

Firma, **JORGE MARÍN ANGUILA - Secretario**